

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de septiembre de 2023. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-**2023-00630-00**

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS COOPETEC en contra de ISABEL VELEZ BOLIVAR.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Deberá aportar el poder actualizado debidamente autenticado o remitido a través de mensaje de datos, toda vez que el allegado con la demanda tiene fecha de envío del 15 de julio de 2022.
2. Dentro de los anexos se vislumbra certificado de FOPEP en el que se indica que la señora MARIA ROCIO QUINTERO falleció en el año 2018; sin embargo, en la demanda no se alusión a dicha situación, siendo relevante en razón a que fue una de las deudoras del pagaré objeto de recaudo. En consecuencia, deberá acomodar el libelo conforme las normas que regulan la materia.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so

pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS COOPETEC en contra de ISABEL VELEZ BOLIVAR.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ**

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 151 del 25/09/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

**Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal**

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2991f637a865219e3e7f77ed433d4d34f31b255a70e46d3e351d471168b10e18**

Documento generado en 22/09/2023 02:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>